CIUDAD: EL COLEGIO - CUNDINAMARCA	FECHA: DICIEMBRE 2025	
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA	
OBJETO A CONTRATAR	ADQUISICION DE CANECAS PLASTICAS Y DISPENSADOR DE TOALLAS PARA MANOS PARA LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.	

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1° determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen Del Colegio, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de los Municipios del Colegio, El Triunfo , Pradilla y La Victoria , por lo tanto la E.S.E. está en el deber de adelantar procesos contractuales que garanticen el desarrollo de objetivo misional, sin demerito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Que la E.S.E debe adelantar acciones jurídicas en el área de contratación que permitan garantizar el cumplimiento de las normas contempladas en el Acuerdo No. 003 de 2025 "Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen, Cundinamarca, la Constitución Política. así como las leyes, resoluciones, decretos y circulares emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de Cundinamarca y demás entes de control que vigilen y controlan las entidades prestadoras de servicios de salud; y la Resolución 024 de 2025 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa social del estado Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E".

Las canecas son necesarias para gestionar adecuadamente los residuos hospitalarios y desechos generados en el servicio de urgencias. La correcta clasificación y disposición de los residuos es fundamental para evitar la contaminación y mantener altos estándares de seguridad y limpieza. Las canecas deben cumplir con los estándares de la Norma Técnica de Manejo de Residuos Hospitalarios, asegurando que los desechos sean manejados de forma eficiente y segura.

Teniendo en cuenta que ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen de El colegio, está clasificada como generador de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos por tanto es necesario dar cumplimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRHS), en cuanto a la clasificación en la fuente de los residuos lo cual exigen tener contenedores para residuos sólidos peligrosos, residuos reciclables y residuos ordinarios. Por tanto, es necesario garantizar la adecuada gestión de residuos hospitalarios al interior de la Entidad.

En medio del proceso de fortaleciendo de la prestación de servicios de salud, donde se ha realizado la adecuación de unas instalaciones con mayores espacios para el cumplimiento con los estándares de Infraestructura establecidos en el Resolución No. 3100 de 2019, estableciendo ambientes específicos para cada servicio, por esto se evidencia la necesidad de contar con los contenedores de desechos suficientes para cubrir el 100% de los servicios de la ESE.

Dicha dotación, es necesaria ya que la entidad deberá cumplir con la Resolución 2184 de 2018 "Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" en su artículo 4° establece *"Adóptese en el territorial nacional, el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente, así: A) Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables. B) Color blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón. C) Color negro para depositar los residuos no aprovechables"*

La implementación de dispensadores de toallas para manos en las diferentes áreas asistenciales y administrativas del Hospital Nuestra Señora del Carmen es una necesidad prioritaria para garantizar el adecuado cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, higiene y prevención de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS). El proceso de secado de manos hace parte esencial de la higiene hospitalaria, dado que las manos húmedas incrementan el riesgo de transmisión de microorganismos, lo cual puede afectar directamente la seguridad del paciente, el personal y los visitantes.

Así mismo, la Norma Técnica de Lavado e Higiene de Manos y los lineamientos del Ministerio de Salud establecen que las instituciones prestadoras de servicios de salud deben contar con elementos que permitan un proceso completo de higiene, incluyendo el secado mediante toallas desechables de un solo uso, suministradas a través de dispensadores adecuados que garanticen protección, dosificación controlada y reducción de contaminación cruzada.

La adquisición de estos dispensadores contribuye al fortalecimiento del sistema institucional de prevención de infecciones, mejora las condiciones de salubridad en áreas críticas, optimiza el uso de insumos y promueve el uso racional de toallas al evitar desperdicios. De igual manera, facilita el cumplimiento de estándares de habilitación y auditoría para la calidad, ya que estos dispositivos son necesarios para mantener las estaciones de lavado completamente dotadas según lo requerido por la normatividad vigente.

Por lo anterior, se hace indispensable adelantar la contratación para la adquisición de dispensadores de toallas para manos, garantizando así la continuidad de las prácticas seguras de higiene, el control de infecciones y la adecuada prestación de servicios en la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen.

Por esta razón el Hospital requiere el suministro de dispensadores de papel para manos, garantizando así la continuidad de las prácticas seguras de higiene, el control de infecciones, las canecas son necesarias para gestionar adecuadamente los residuos hospitalarios y desechos generados en los diferentes servicios. La correcta clasificación y disposición de los residuos es fundamental para evitar la contaminación y mantener altos estándares de seguridad y limpieza. Las canecas deben cumplir con los estándares de la Norma Técnica de Manejo de Residuos Hospitalarios, asegurando que los desechos sean manejados de forma eficiente y segura.

OBJETO: CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

ADQUISICION DE CANECAS PLASTICAS Y DISPENSADOR DE TOALLAS PARA MANOS PARA LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.

SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN; INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen Del Colegio, consignadas en los estatutos de la Empresa, y en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dicho órgano colectivo mediante Resolución No. 024-2025 adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen Del Colegio, que en su artículo 3.1.2.1.4. regula la CONTRATACIÓN DIRECTA, estableciendo:

3. 1. 2. 1. 4. **Contratación Directa.** Es el procedimiento a través de cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

a. Por la Cuantía

Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a DOSCIENTOS (200) SMLMV, o en los eventos en que haya sido declarada desierta la convocatoria Pública o subasta inversa. Para estos eventos los términos de condiciones se harán conocer a mínimo tres (3) oferentes que estén en las condiciones de ofertar los servicios o bienes requeridos dentro de los precios del mercado. El procedimiento que se adoptara para estos eventos es el siguiente: 1. Se expedirá la respectiva disponibilidad presupuestal, de acuerdo al valor estimado para la contratación directa. 2. Se dará a conocer, por la vía más expedita, a los posibles oferentes, los términos de condiciones de la contratación. 3. Recibidas las ofertas la subgerencia administrativa realizará la evaluación de los requisitos mínimos desde el punto de vista jurídico, técnico y realizará la comparación económica de las propuestas que hayan sido habilitadas. 4. Una vez terminado el proceso de evaluación, la Subgerencia administrativa elaborará un informe a la Gerencia con el resultado del proceso de selección. En aquellos contratos en los que no se requieran garantías y que no superen los veinte (20) SMLMV, se procederá a emitir una orden de compra o servicio, salvo que por la naturaleza del objeto a contratar sea necesario celebrar un contrato formal.

b. Por la Naturaleza

En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente: 1. Urgencia Manifiesta 2. Empréstitos 3. Contratos y convenios Interadministrativos 4. Cuando no exista pluralidad de oferentes 5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (Intuito persona) 6. Arrendamiento o adquisición de inmuebles 7. Contratos docencia-servicio 8. Contratos para la prestación de servicios de salud y afines. 9. Compraventa de servicios de salud. 10. Comodato 11. Contratos de actividades científicas o tecnológicas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($7.485.052) M-CTE.** El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el área de Presupuesto de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

ANALISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO:

Se han recibido ofertas de tres proveedores: CONSULTSUPLPLIES SAS, CLINISUMINISTROS SAS Y SUPLITEC E.U, a continuación, se justifica la selección basada en los costos, valor agregado, y la capacidad de los proveedores para satisfacer las necesidades de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de El Carmen de El Colegio.

Para encontrar la oferta más favorable, se invitaron a cotizar a las siguientes:

EMPRESA	ANÁLISIS	CONCLUSIONES
SUPLITEC E.U	Este proveedor ofrece mejores precios, por lo que es el más beneficioso para la institución, la cotización suma $ 4.7485.052	Al comparar las 3 cotizaciones, se evidencia que SUPLITEC E.U es la más favorable para desarrollar la contratación.
CLINISUMINISTROS SAS	Se solicito cotización, la cual suma $ 8.468.159, por lo que es más alta y no favorece el proceso.	
CONSULTSUPLPLIES SAS	Se descarta este proveedor ya que el valor de la cotización suma $8.026.366	

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

RIESGO	OBSERVACIONES	RESPONSABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO DE EJECUCIÓN	TRATAMIENTO	ASIGNACIÓN
ECONOMICO	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios del servicio.	BAJO	Medio - Alto	Mayor costo del servicio.	60% el contratista y 40% la empresa, lo anterior teniendo en cuenta que los contratistas cuentan con la experiencia que les permite mitigar el riesgo
SOCIALES O POLÍTICOS	Aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas	BAJO	Medio - Alto	Mayor costo del servicio y retraso en la ejecución	100% empresa
OPERACIONALES	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos,	BAJO	Medio - Alto	Retraso en la ejecución y no ejecución del contrato	70% el contratista y 30% la empresa lo anterior teniendo en cuenta que el contratista, es el que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato

		procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes				
	FINANCIERO	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros	MEDIO - BAJO	Alto	No ejecución del contrato	100% el contratista, ya que en el recae la responsabilidad de analizar si cuenta con los recursos suficientes y con la capacidad financiera que le permita ejecutar el objeto del contrato y llevarlo a un feliz termino
	REGULATORIO	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.	MEDIO - BAJO	Bajo	Retraso de en la ejecución	100% la empresa
	DE LA NATURALEZA	Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	MEDIO - BAJO	Medio - Alto	Retraso en la ejecución y mayor costo	50% la empresa y 50% el contratista, siempre y cuando existan formas que permitan demostrar que el contratista pudo mitigar el riesgo.
	AMBIENTAL	Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales, resulte superior al estimado no siendo imputable a las partes	BAJO	Bajo	Mayor costo de lo ejecutado y pasivos ambientales	30% la empresa y 70% el contratista, teniendo en cuenta que este último recae la responsabilidad de los planes de manejo ambiental

VI. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 62 del Acuerdo No. 003 de 2025, "Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio, *"... En los contratos que no supere OCHENTA (80) SMMLV podrá prescindirse de las garantías a juicio de la Empresa."* Para lo cual este no supera el monto exigido y no se exige póliza, pero El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones

6. INDICAR EL RUBRO PRESUPUESTAL PARA AFECTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Origen de los recursos:

Código Rubro	NOMBRE	VALOR
2.4.5.01.03.07	MATERIALES BOLSAS HUELLA DE CARBONO CANECAS	$ 7.485.052

8. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Entregar los bienes objeto de esta contratación garantizando su calidad y correcto funcionamiento, de acuerdo con las especificaciones establecidas en la propuesta. 2. Garantizar que los objetos entregados se encuentren libres de todo vicio o gravamen. 3. Realizar todos los trámites de importación, nacionalización y acondicionamiento de los insumos en caso de requerirse, EL CONTRATISTA deberá asumir todos los costos que estos generen. 4. Realizar la entrega de insumos de acuerdo con las cantidades solicitadas por el supervisor de contrato, en los lugares de entrega que este establezca, en presencia del delegado o los delegados por la gerencia de la E.SE y el personal de la unidad que se designe para ello, dentro del plazo contemplado. 5. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del supervisor del contrato designado por la ESE y sin costo alguno, el bien que resulte de mala calidad, con defectos de fabricación o que no correspondan a lo especificado en las fichas técnicas, por uno de iguales o mejores características técnicas, sin que se afecte en ningún momento la continuidad del servicio. 6. Las demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato y que tengas relación con el objeto del mismo.
8.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO	1. Revisar y supervisar que el suministro se realice conforme a lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan de acuerdo al flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato 5. Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas

10. INDICAR CLARAMENTE EL TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE

CONTRATO DE COMPRAVENTA

11. PERÍODO DE TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) DIAS,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN, DONDE SE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en la sede de la ESE Hospital Nuestra Señora Del Carmen Del Colegio y Centros de salud adscritos.

15. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: Dentro de los noventa (90) días siguientes a las facturas presentadas y previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002.

10. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA
Para la vigilancia del presente contrato se realizará a través de **SUPERVISIÓN**. La supervisión estará a cargo del **GERENTE o quien delegue,** quien controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes: 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en la Contrato de prestación de servicios. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente Contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución de la Contrato de prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA respecto de la afiliación y pago de la seguridad social. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo de la Contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente.

FIRMAS
Nombre: DIEGO ARMANDO PINZON PEÑA
Cargo: SUBGERENTE
FIRMA
GESTIÓN DOCUMENTAL

Proyecto: Diego Felipe Bueno Aldana – Profesional Jurídico Contratación